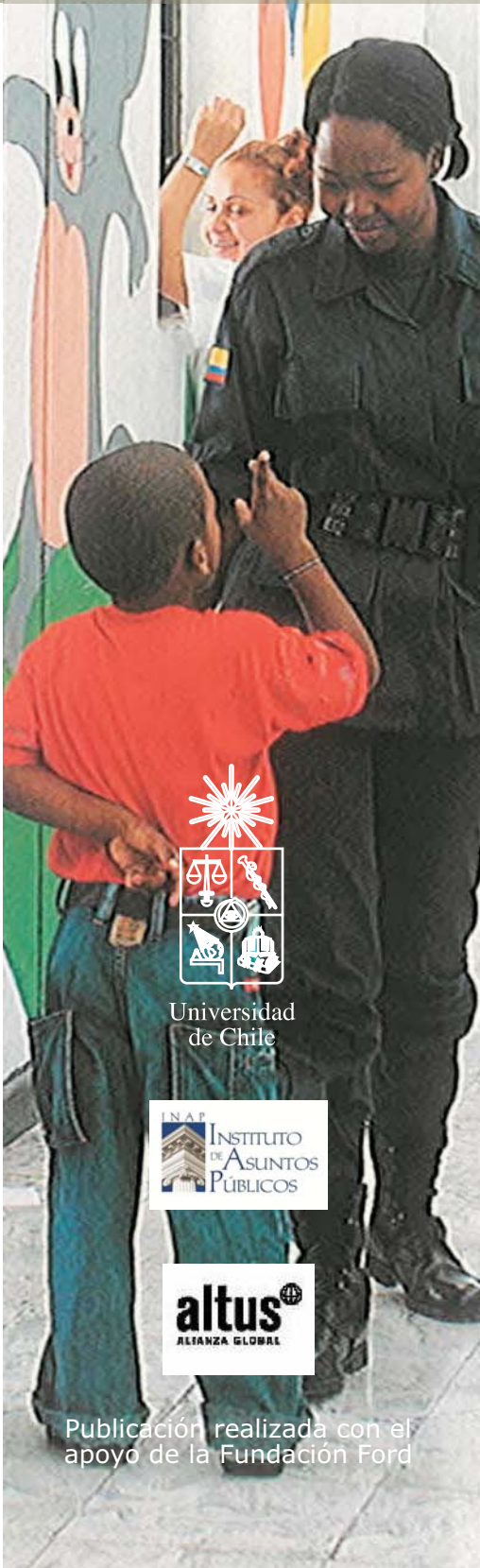


CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Debates Penitenciarios 06



Universidad
de Chile



altus
ALIANZA GLOBAL

Publicación realizada con el
apoyo de la Fundación Ford

Área de Estudios Penitenciarios
Enero 2008

Director Cesc: Hugo Frühling
Coordinadora Área: Olga Espinoza
Editor: Fernando Martínez
Investigadoras:
Carolina Viano
Carolina Villagra

www.cesc.uchile.cl
Santa Lucía 240,
Santiago de Chile.
Teléfono (56-2) 9771528

Fotografía: Jesús Abad Colorado. *Desde la prisión: Realidades de las cárceles de Colombia.* Documento elaborado por la Oficina de Colombia del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. abril de 2006. ISBN 958-97423-8-6

Presentación

Con este sexto número de la revista Debates Penitenciarios, el Área de Estudios Penitenciarios del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC) culmina un segundo año de actividades. Durante este lapso se han abordado materias de interés para quienes se encuentran relacionados con el ámbito penitenciario, especialmente operadores del sistema, familiares de reclusos y entidades académicas.

En esta edición, además de las secciones habituales que forman parte de la revista, el artículo central aborda el tema de la reinserción en la perspectiva de una política pública, tomando como base la presentación realizada en el evento “*Reinserción Social: Un Compromiso Ciudadano*”, organizado por el Patronato Local de Reos de Melipilla, el 25 de octubre de 2007.

El artículo analiza las implicancias conceptuales del término “reinserción” y su relación con la política criminal, en un contexto internacional de sostenido aumento de las tasas de prisionización durante las últimas décadas. A la luz de la evidencia internacional, extraída del estudio comparado de diversas experiencias, la autora refiere a la relación entre programas de reinserción y reincidencia delictiva, el indicador más recurrido para evaluar la efectividad de dichos programas. Una de las hipótesis de las cuales parte este trabajo, es la inexistencia en Chile de una política post penitenciaria propiamente tal -diagnóstico compartido entre los expertos consultados en el marco del referido estudio- lo que se refleja, entre otros aspectos, en la inexistencia de este concepto en la legislación penitenciaria y de ejecución penal.

Por otra parte, el análisis comparado ha permitido identificar lecciones y desafíos que deberían ser abordados en el proceso de construcción de una política post penitenciaria en Chile. Entre éstos, la autora pone énfasis en dos elementos relevantes para el desarrollo de programas de reinserción, cuales son el diálogo intersectorial y la gestión a nivel local. El artículo concluye identificando algunas propuestas que surgen de la experiencia comparada, cuya relevancia en las pretensiones de construcción de una política post penitenciaria eficiente queda de manifiesto, entre ellas la importancia de la integralidad de los programas de intervención que las compongan y las alianzas de trabajo entre los diversos organismos.

Índice

- Presentación
- Reinserción: Lecciones para una Política Pública.
- Publicaciones
 - Noticias
 - Enlaces

CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

REINSERCIÓN: LECCIONES PARA UNA POLÍTICA PÚBLICA [1]

Carolina Villagra Pincheira [2]

Introducción

En los últimos años, particularmente en la última década, el término reinserción se escucha cada vez más frecuentemente en discursos políticos, de operadores penitenciarios, de representantes de seguridad pública, académicos, etc. Sin embargo, el sentido del uso del término no siempre es claro o unívoco, pudiendo variar su significado dependiendo de quién lo mencione, la institución que represente o el público al cual se esté dirigiendo, entre otros aspectos.

En un sentido simple y general, la palabra reinserción remite al acto de insertar nuevamente a una persona al orden social legal en que los ciudadanos de cierta comunidad se relacionan y del cual esta persona se encontraba marginada. Este sentido del término no ha estado exento de controversia y ha generado un amplio debate referido a la supuesta inserción social y funcional de determinadas personas, que no necesariamente estaban insertos en el sistema normativo dominante al momento de cometer el delito. Por lo tanto, reinsertar parte de la base que el sujeto ha estado inserto.

Este debate se ha desarrollado en

diversos contextos. De ahí que términos como resocialización, reintegración, rehabilitación y reinserción se usen como sinónimos o de manera intercambiable. Esta poca claridad conceptual conduce, a su vez, a escasa rigurosidad al definir qué tipo de metodologías y prácticas pueden considerarse *reinsertadoras*. Por ejemplo, el uso indiferenciado entre los términos reinserción y rehabilitación, permite visualizar con claridad las implicancias subyacentes. Al referirnos a *rehabilitación*, estamos apelando a la tradición médica, pensando en un sujeto que padece una condición problemática -tal como una enfermedad- al cual debe reestablecerse su estado de salud o normalidad anterior (Crow, 2001). Cuando se aplica al contexto criminal, el término debería utilizarse sólo para situaciones como la rehabilitación respecto de un consumo abusivo de drogas, por ejemplo. De modo contrario, su uso amplio e indiferenciado alude, finalmente, a la idea positivista de criminal como sinónimo de enfermo social al que se debe rehabilitar para volver normal.

En otros contextos, por ejemplo, diversas prácticas de tipo reinsertador pueden identificarse bajo rótulos como *prisoners after-care*,

NOTAS

[1] Documento elaborado para el evento "Reinserción Social: un Compromiso Ciudadano" realizado por el Patronato de Reos de Melipilla (Chile) el día jueves 25 de octubre de 2007.

[2] Psicóloga, Universidad de Chile. Máster en Criminología, University of Leicester, Reino Unido. Contacto: cavillagra@uchile.cl



CASC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile



CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

throughcare o *reentry* (en Estados Unidos), o *resettlement* (en el Reino Unido), utilizados en la literatura especializada (Maruna y LeBel, 2002). Es más, este amplio rango de actividades pueden, en la práctica, entrar en conflicto las unas con las otras (Maruna, 2004).

Desde una perspectiva histórica, el término *reinserción* ha experimentado un renacimiento en las últimas dos décadas. Este resurgimiento parece estar estrechamente relacionado con cambios en las políticas de justicia criminal y el sostenido aumento de la población penal a nivel internacional, cuya consecuencia natural es el egreso de numerosos

internos y el retorno a sus comunidades de origen, lo que en un sentido más amplio corresponde al regreso a la sociedad.

Sin embargo, las primeras nociones de *reinserción* pueden encontrarse en documentos de fines del siglo XVIII, cuando, de la mano de los procesos de industrialización, la cárcel se transformó en una institución de castigo y sanción penal propiamente tal. Surgen, en esa época, preocupaciones respecto de qué hacer con estas personas provenientes de los estratos más desprotegidos de la sociedad, en términos humanitarios por un lado y en términos de temor ante el riesgo que representaban

*“...La palabra **reinserción** remite al acto de insertar nuevamente a una persona al orden social legal en que los ciudadanos de cierta comunidad se relacionan y del cual esta persona se encontraba marginada. Este sentido del término ha generado un amplio debate. Re-insertar parte de la base que el sujeto ha estado inserto..”*

frente al orden social, por otro (Garland, 1985 y Vanstone, 2004, en Hedderman, 2007).

Avanzado el siglo XX, en la década de 1970, el escepticismo frente a la posibilidad de reformar a los ofensores de ley se transforma en la postura dominante. En esos años el estudio del impacto rehabilitador de intervenciones en contextos institucionales y no institucionales, llevó a Robert Martinson a afirmar -luego de su revisión de programas disponibles a nivel internacional- que *muy pocas intervenciones tienen algún efecto en la posterior conducta criminal*, lo que se conoce como la era del *“nothing works”* o “nada

funciona”. Entrados ya los años 80’s, la opción carcelaria pareció ser una respuesta efectiva al problema de la criminalidad, dando paso a la era del *“prison works”* o “la cárcel funciona” (Hedderman, 2007). Consecuentemente, desde inicios de los ‘90s, las cárceles -a nivel internacional- han visto incrementar sustantivamente la población reclusa. Hacinamiento, deficientes condiciones de vida al interior de los penales, relaciones interpersonales teñidas de violencia, bajo nivel de cobertura de los programas intracarcelarios, escasa preparación para el egreso, son algunas de las características de la privación de libertad.



Por otra parte, se ha demostrado que los efectos de la cárcel respecto de las personas que son condenadas a ella, exceden ampliamente aquellos que corresponden a la sanción penal -aplicada como resultado del establecimiento de la responsabilidad criminal individual- y afectan, entre otros, el vínculo con la pareja, con los hijos (particularmente en el caso de las mujeres), la salud física y mental, así como las posibilidades reales de reintegrarse a la sociedad de manera productiva. También se ha observado que estos efectos difieren dependiendo de la extensión de la condena, siendo las condenas cortas particularmente disruptivas en el ciclo

vital de las personas y generando mayor costo posterior a su egreso (Hedderman, 2007).

¿Cuánto sabemos de reinserción?

En la literatura se encuentra que el concepto puede, al menos, tener tres sentidos: uno de corte valórico que remite a la necesidad de insertar y aceptar en la sociedad libre, a una persona que ha infringido la ley; otro que habla de prestaciones de servicios que permitan a los ex reclusos acceder a facilidades sociales en su regreso a la comunidad; y un tercero que da cuenta de un proceso dinámico bi-direccional en que la persona regresa

“...El término reinserción ha experimentado un renacimiento en las últimas dos décadas que parece estar estrechamente relacionado con cambios en las políticas de justicia criminal y el aumento de la población penal a nivel internacional, cuya consecuencia natural es el egreso de numerosos internos y el retorno a sus comunidades de origen.”

a la vida en libertad, al mismo tiempo que la sociedad (entendida como un conglomerado de agencias públicas, privadas y sociedad civil) facilita dicho proceso.

En un intento por integrar las diferentes nociones, por reinserción puede entenderse tanto el sentido social de integración a la sociedad de personas que han infringido la ley, así como las prácticas que lo facilitan y las instituciones y personas que inciden y participan de ella.

Ahora bien, no existe un desarrollo teórico importante que otorgue un

marco conceptual a las prácticas que se han desarrollado bajo el nombre de reinserción, ni evaluaciones metodológicamente rigurosas.

Las teorías con mayor desarrollo provienen del enfoque de justicia restaurativa y se orientan a conocer e intervenir aquellos factores que facilitan que la persona desista [3] de seguir cometiendo actividades criminales. La noción a la base es que quien infringe la ley no sólo comete un delito, sino que altera relaciones comunitarias y, en ese sentido, quien delinquiró debe compensar a la comunidad por el daño causado. Esta

[3] Teorizaciones aglutinadas en el *Desistance from Crime Approach*.

CESG

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile



CASC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

compensación incluye víctimas, representantes claves de la comunidad y del sistema de justicia (Bazemore y Erbe, 2004). La reintegración, entonces, es un proceso en que el ofensor es un sujeto activo al que se apoya a través de tratamientos cognitivos dirigidos a modificar las explicaciones que desarrolla para justificar su conducta y potenciar su responsabilidad frente a los hechos cometidos. Este proceso lo planifica estratégicamente una corte de reinserción, promoviendo conductas constructivas y sancionando aquellas que atenten contra el proceso (Office of Justice Programs, 1999, en Maruna y LeBel, 2002). Si bien este tipo de iniciativas han mostrado un

impacto positivo en tratamientos de drogas, su desarrollo en el ámbito de la reinserción es aún incipiente como para evaluarlo seriamente.

¿Qué nos dice la evidencia al respecto?

A nivel metodológico, la efectividad de los programas de reinserción se evalúa de diversas maneras, siendo la reincidencia el indicador mayoritariamente usado. A su vez, la reincidencia puede ser entendida como comisión de un nuevo delito, nueva condena o reencarcelamiento (Elliot-Marshall et al., 2005). Si se utiliza la reincidencia como medida de efectividad de los programas de

“Los efectos de la cárcel exceden ampliamente aquellos que corresponden a la sanción penal y afectan el vínculo con la pareja, con los hijos, la salud física y mental, así como las posibilidades reales de reintegrarse a la sociedad de manera productiva.”

reinserción, la forma más costo-efectiva -de acuerdo a la experta británica Carol Hedderman- es reducir el número de personas que van a la cárcel a cumplir sentencias cortas, debido a que éstas son particularmente disruptivas en el ciclo vital del individuo y de otros vínculos significativos para él, lo que se traduce en que estas personas presentan mayores dificultades en el proceso de reinserción y más altas tasas de reincidencia (2007).

Los modelos de reinserción son aún desarrollos incipientes cuyo impacto sobre la reincidencia no ha sido evaluado. No obstante, existe una cantidad significativa de investigación

sobre la efectividad de componentes específicos. Petersilia (2003), haciendo un meta análisis de evidencia existente, afirma que hay cinco intervenciones que han demostrado capacidad de reducción de las tasas de reincidencia:

1. Entrenamiento en habilidades académicas o educacionales.
2. Entrenamiento vocacional.
3. Programas de habilidades cognitivas enfocados a necesidades específicas.
4. Tratamientos cognitivos para agresores sexuales.
5. Tratamiento para abuso de



CESG

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

sustancias en "comunidades terapéuticas" o similares.

A lo anterior, añade que "la efectividad de estos programas radica en la identificación adecuada de las necesidades de cada persona, la oferta de participación extendida inmediatamente después del egreso y el seguimiento y soporte a nivel comunitario por un tiempo mínimo de seis meses" (Petersilia, 2003:179). Asimismo, se sabe que las intervenciones funcionan mejor cuando se desarrollan en la comunidad, en comparación con escenarios institucionales.

Por su parte, Elliot-Marshall (2005), basado en la experiencia del Home

Office [4], complementa lo anterior señalando que las intervenciones basadas en el diagnóstico de las necesidades específicas, tienen aún mejor impacto si comienzan a desarrollarse tan pronto la persona entra a la cárcel. Asimismo, estas intervenciones deben ser parte de aproximaciones amplias o multimodales que incorporen, en su diagnóstico y tratamiento, objetivos criminológicos y sociales del sujeto.

Las investigaciones reportan que la población encarcelada suele tener múltiples necesidades y es por ello que se requiere conocer en detalle la población penal, en términos sociodemográficos y criminógenos. Es posible decir que un porcentaje

"...Por reinserción puede entenderse tanto el sentido social de integración a la sociedad de personas que han infringido la ley, así como las prácticas que lo facilitan y las instituciones y personas que inciden y participan de ella."

significativo de la población privada de libertad [5] está constituida por hombres jóvenes, con educación incompleta, historia de inestabilidad laboral, antecedentes de consumo de sustancias, provenientes de estratos socioeconómicos bajos (Petersilia, 2003; Travis y Petersilia, 2001). La evidencia indica que la mayoría de las necesidades de la población penal -que facilitaron el comportamiento delictivo- no se modifican sustantivamente luego del paso por la cárcel y, peor aún, en algunos casos se ven agravadas.

Se requiere dar apoyo y asistencia a quienes egresan de la cárcel, en sus necesidades generales, entre ellas obtención de dinero por medios lícitos, apoyo psicológico para enfrentar el regreso a la familia y/o a una comunidad que ya no es la misma que dejaron, requerimientos habitacionales, atención médica y en particular de atención mental, orientación para efectuar procedimientos jurídicos o administrativos como la eliminación u omisión de antecedentes, por citar algunos ejemplos.

NOTAS

[4] Home Office es un homólogo del Ministerio del Interior, en Inglaterra y Gales.

[5] Perfil a nivel internacional (ver reportes

de Social Exclusion Unit), que también se observa en Chile.



CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

Respecto de las características criminológicas, no todos los ofensores responden de igual forma a los programas de intervención. Por ejemplo, los programas de habilidades cognitivas muestran buenos resultados en los considerados “de riesgo moderado a alto” y son particularmente efectivos en agresores sexuales e intrafamiliares. De allí la necesidad de diagnósticos y planes de tratamientos adecuados a las características y necesidades específicas.

“...Las intervenciones basadas en el diagnóstico de las necesidades específicas tienen mejor impacto si comienzan tan pronto la persona entra a la cárcel. Estas intervenciones deben ser parte de aproximaciones amplias o multi-modales que incorporen, en su diagnóstico y tratamiento, objetivos criminológicos y sociales del sujeto.”

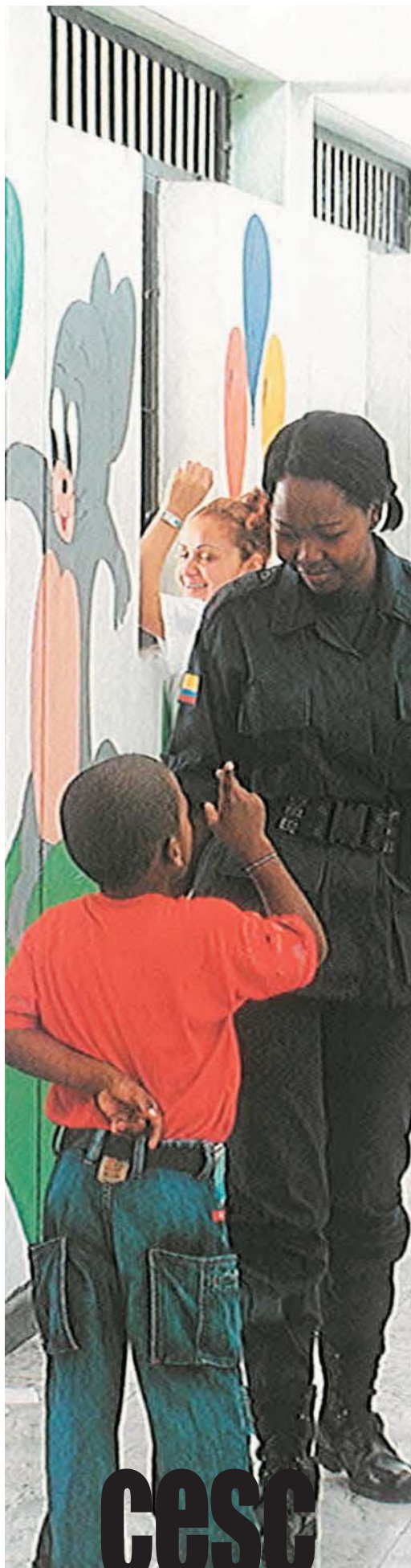
Sin embargo, hasta los programas más completos fracasan cuando no existe el requisito fundamental: motivación al cambio, tanto de las actitudes como de las relaciones sociales que el ex recluso mantenía.

Sobre esto, es necesario considerar los contextos en que se desenvuelve el ex recluso y en los que se desarrollan los programas, es decir, el nivel local. Existen comunidades que se ven particularmente afectadas por la constante retirada y posterior ingreso de una parte de sus habitantes, hacia y desde unidades penales. La evidencia indica que este tipo de comunidades suelen ver agravados sus niveles de vulnerabilidad y que se produce debilitamiento de su capital social, disminución de los ingresos familiares, reducción de control informal sobre niños y jóvenes, así como el

Una política post carcelaria debe necesariamente considerar la multiplicidad de necesidades que presentan los ex reclusos y dar respuesta a ellas en atención a las que sean prioritarias para evitar la reincidencia criminal. Ante esta multiplicidad de carencias, los enfoques que han resultado más efectivos en el objetivo de reinserción, como se mencionaba anteriormente, son aquéllos que abordan integralmente una serie de variables estrechamente relacionadas.

debilitamiento de los vínculos comunitarios, entre otras consecuencias (Travis y Petersilia, 2001). Esto ha llevado a algunos autores a afirmar que estos procesos de retirada y retorno inciden en mayores tasas de reincidencia, en la medida que los vecindarios se ven afectados por una creciente inestabilidad y socavamiento de los medios de control informal (Clear et al, 2001).

En definitiva, la planificación, el diseño, implementación y evaluación de programas de reinserción requiere de un trabajo metódico, basado en evidencia, que conjugue la participación de diversos agentes de la sociedad y del sistema de justicia, de manera que el problema de la reincidencia se aborde integralmente, con un sentido de fondo.



CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

Experiencias comparadas

A continuación, se presentan algunas experiencias de reinserción desarrolladas en Canadá, Estados Unidos e Inglaterra que han mostrado buenos resultados. Se eligió Canadá por constituir un referente de modelo integrativo, Estados Unidos por su énfasis evaluativo e Inglaterra por su larga tradición en programas de reinserción. Esta elección en caso alguno desconsidera las experiencias regionales, pero parece pertinente identificar iniciativas que lleven cierto tiempo de desarrollo como para ponderar su impacto, a partir de las cuales se pueda replicar prácticas potencialmente efectivas en nuestra realidad, sin dejar de considerar los

aspectos culturales y presupuestarios que las diferencian.

Canadá

El Servicio Correccional de Canadá afirma que “la evidencia indica que la mejor manera de asegurar la seguridad pública a largo plazo, es a través del retorno gradual, seguro y estructurado de ofensores a la comunidad, bajo las condiciones necesarias y supervisión” [6].

Para ello, desarrollan programas de intervención desde el primer día de encarcelamiento (los reclusos deben realizar una actividad productiva durante seis horas diarias) hasta un lapso de tiempo variable, posterior al egreso. “Las cárceles federales

“La evidencia indica que la mayoría de las necesidades de la población penal -que facilitaron el comportamiento delictivo- no se modifican sustantivamente luego del paso por la cárcel y, peor aún, en algunos casos se ven agravadas.”

entregan aportes a la comunidad en numerosas formas” [7], por ejemplo, cultivando vegetales que donan a instituciones de caridad o enrolando a ex reclusos que hayan tenido procesos de reinserción exitosos como monitores de reclusos prontos a egresar. Este tipo de iniciativas acerca en términos experienciales al recluso que egresa con un par significativo que pasó por similar situación y lo conecta, a su vez, con la red social local.

Canadá, la supervisión y acompañamiento post egreso de la cárcel son fundamentales para evitar la reincidencia. Los programas que desarrollan en este ámbito están diseñados para abordar las necesidades específicas de su población y, al desarrollarse en integración y con participación intersectorial, han demostrado reducción en tasas de reincidencia.

Los principales programas desarrollados, son:

1. Programa de foros comunitarios

Para el Servicio Correccional de

NOTAS

[6] Disponible en Internet: http://www.csc-scc.gc.ca/text/home_e.shtm [12.10.2007].

[7] Ibid.



CESG

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

2. CORCAN

3. Programas intracarcelarios

4. Iniciativas con población aborígen

5. Apoyo espiritual

6. Iniciativas etnoculturales

7. Traslado internacional de reclusos

8. Programa de línea vital

9. Sistema de manejo de ofensores

10. Programas de apoyo a la familia de ofensores

11. Servicios para víctimas

12. Programas de justicia restaurativa

13. Programas para mujeres

De ellos, se destacan dos programas, que contienen elementos interesantes:

a) Programa de foros comunitarios: programa ejecutado a nivel local que consiste, básicamente, en una alianza entre el sistema correccional canadiense y una organización sin fines de lucro con el fin de trabajar colaborativamente en una comunidad y despertar conciencia respecto de la necesidad de construir una red sostenible de apoyo local para quienes egresan de la cárcel.

b) CORCAN: programa de capacitación en empleabilidad cuyo objetivo es dotar a los reclusos, de habilidades

“La planificación, el diseño, implementación y evaluación de programas de reinserción requiere un trabajo metódico, basado en evidencia, que conjugue la participación de diversos agentes de la sociedad y del sistema de justicia, de manera que el problema de la reincidencia se aborde integralmente.”

para el trabajo y capacitación desde la cárcel y hasta un tiempo posterior a su egreso. Aspectos claves del programa son:

- las capacitaciones certificadas por ISO, cuyos contenidos son útiles para desarrollar actividades dentro de la cárcel y en el mercado laboral local en que insertará el recluso;

- su funcionamiento en estrecha relación con agencias de empleos comunitarias;

- que además de la capacitación, se entrega asesoría sobre aspectos específicos necesarios en trabajos del mercado laboral “real” o externo

(cómo hacer un currículum vitae, simulación de entrevistas de trabajo, etc.)

El programa CORCAN ha demostrado disminución de reincidencia, particularmente en libertos condicionales.

Estados Unidos

Los estadounidenses -país con mayor tasa de encarcelamiento en el mundo- se enfrentan a la realidad de casi 1.700 personas saliendo de la cárcel cada día (ICPS, 2007), lo que genera un costo político, económico y social de relevancia. Este costo se extiende en el tiempo, encontrando por ejemplo



CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

que luego de un año de egreso, más del 60% de ex reclusos en Estados Unidos aún no tienen trabajo (Petersilia, 2000).

Ciudades como Texas [8] han constatado que el encarcelamiento constituye una medida insuficiente para enfrentar la delincuencia. Por ello, han reformulado la política criminal buscando modificar el gasto público, redireccionándolo hacia programas de reinserción intra y post carcelarios, en los denominados Reentry Program Model, cuya atención se centra principalmente en la educación, empleo, tratamiento de personas con consumo abusivo de drogas y tratamiento de agresores

sexuales. Asimismo, han focalizado la inversión estatal en mejorar las condiciones de habitabilidad de barrios de donde proviene el mayor contingente de reclusos y hacia los que éstos retornarán una vez que obtengan libertad [9].

Este tipo de iniciativas se enmarcan dentro del enfoque promovido por Open Society denominado Reinversión de Justicia [10], que destina fondos de justicia a la seguridad pública, financiando educación, vivienda, atención de salud y empleos (OSI, 2003). Sus defensores afirman que invertir en resultados a largo plazo es más eficiente que realizar gastos improductivos contingentes, como el

El Servicio Correccional de Canadá afirma que “la evidencia indica que la mejor manera de asegurar la seguridad pública a largo plazo, es a través del retorno gradual, seguro y estructurado de ofensores a la comunidad, bajo las condiciones necesarias y supervisión”.

alto gasto fiscal en construcción y mantenimiento de cárceles.

Inglaterra

En Inglaterra, por su parte, existe una sólida tradición de desarrollo de estrategias públicas y privadas orientadas a la reintegración post penitenciaria, que se inicia desde la estadía en cárcel. Así, el Servicio de Prisiones desarrolla una línea de reintegración que prepara para el proceso de egreso y primer tiempo

en libertad, tanto al que egresa como a su familia, a través de apoyo psicológico, social, capacitación y colocación laboral y habitacional.

Por su parte, el Servicio Nacional de Manejo de Ofensores (NOMS en su sigla en inglés) desarrolla programas de supervisión de personas que cumplen condenas privativas de libertad o en el medio libre, con miras a proteger al público y al mismo tiempo garantizar la integración adecuada de los sujetos como

NOTAS

[8] Así como Virginia, Massachussets e Illinois, entre otras.

[9] Disponible en Internet:

<http://www.reentry.gov/sar/fl.html> (Acceso, Agosto 2007).

[10] Justice Reinvestment



CASC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

ciudadanos.

La estrategia británica se basa en la transformación de las 7 formas de exclusión social -identificadas por la Unidad de Exclusión Social- en “caminos o vías” para disminuir la reincidencia, al constatar que la población penal es población excluida y vulnerable, que presenta déficits que facilitan la reincidencia. Estos caminos, son:

1) vivienda, 2) educación, capacitación y empleo, 3) salud, 4) alcohol y drogas, 5) finanzas, deudas y beneficios, 6) niños y familia, y 7) actitudes, pensamiento y conducta.

Los últimos resultados en términos de reincidencia, muestran que entre 1997 y 2004, la tasa de reincidencia adulta se redujo en 6,9%, porcentaje significativamente mayor al esperado, que era de 5% [11].

A juicio de los ejecutores, las claves de los buenos resultados guardan relación con el establecimiento de alianzas institucionales a nivel nacional, regional y local; el trabajo con sectores voluntarios y religiosos; la priorización del intercambio y transparencia en la información; y el desarrollo de iniciativas innovadoras a nivel local.

Estos buenos resultados producen, a

“Una persona reintegrada se traduce en una menor tasa de delitos, menores costos judiciales, carcelarios y post carcelarios. En Inglaterra se calcula que por cada \$ 1.000 invertidos en tratamiento por consumo abusivo de sustancias, mientras la persona está en la cárcel, se ahorran \$ 9.500 en promedio para el sistema de justicia y de salud luego de su egreso.”

su vez, disminución de costos. En términos económicos, una persona reintegrada efectivamente, se traduce en una menor tasa de delito, menores costos judiciales, carcelarios y post carcelarios. Por ejemplo, en Inglaterra se calcula que por cada \$ 1.000 invertidos en tratamiento de consumo abusivo de sustancias mientras la persona está en la cárcel, se ahorran \$ 9.500 en promedio para el sistema de justicia y de salud luego de su egreso (NOMS, 2007).

Si bien se intenciona el trabajo colaborativo entre la institución encargada de las cárceles con la encargada de lo post penitenciario, se reportan dificultades en esta relación, en tanto los mandatos institucionales cumplen objetivos distintos, a saber, castigar y reintegrar. Las características propias de las instituciones, sus presupuestos y modos de operar también generan obstáculos en términos de funcionamiento y sentido compartido. Para la superación de estos obstáculos,

NOTAS

[11] Disponible en Internet:
<http://www.homeoffice.gov.uk/rds/pdfs07/>

hosb0607.pdf [12.10.2007].



CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

la planificación estratégica es fundamental.

Chile: desafíos

En Chile, según datos de Gendarmería, cada año aproximadamente 35.000 personas egresan de recintos penitenciarios, luego de haber cumplido una condena o, bien, al obtener beneficios intrapenitenciarios o libertad condicional. Debe aclararse que en esta materia las estadísticas disponibles son poco precisas e incluyen también movimientos de reclusos entre recintos, así como otros flujos similares. Esto no deja de tener importancia si se considera que un paso inicial hacia cualquier

intervención es conocer detalladamente la población sobre la que se desea trabajar.

Por otro lado, se sabe que la cobertura programática es insuficiente, como lo son también los recursos destinados al postpenitenciarismo y el personal que trabaja en esa área. Se carece de programas integrales evaluados y se hace imperativo desarrollar una política post penitenciaria con el mismo nivel de evolución que han alcanzado otras políticas del sistema de justicia.

La situación actual requiere, como paso inicial, el diseño de una política capaz de dialogar con la política social

“Una política post carcelaria debe ser consistente y coherente con otras políticas sociales dirigidas a personas de similares características socioculturales. Ante la pregunta ¿tiene una persona que sale de la cárcel el mismo acceso a servicios sociales que una que no ha sido penalizada?, la respuesta debería ser sí.”

ampliada, para luego ir especificándose en términos de alcance y aspectos técnicos.

La investigación que ejecutó el Área de Estudios Penitenciarios del Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana -CESC- el presente año, realiza un diagnóstico participativo de la realidad post carcelaria, a través de las opiniones de expertos, operadores del sistema post penitenciario, representantes sectorialistas, usuarios y ex usuarios de programas de reinserción, alcanzando las ciudades de Rancagua, Valparaíso y Melipilla, además de Santiago. Los hallazgos de esta investigación estarán disponibles

dentro de los próximos meses.

Por ahora, se enfatizarán dos aspectos relevantes para el desarrollo de programas de reinserción: necesidad de diálogo intersectorial y gestión a nivel local. Cabe mencionar que éstos son los ejes del proyecto de intervención que el CESC desarrollará entre los años 2008 y 2009, denominado “Reintegración Social y Seguridad Ciudadana en el Marco de los Derechos Humanos”.

1. Necesidad de diálogo intersectorial

Una política post carcelaria debe ser consistente y coherente con otras



CASC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

políticas sociales que benefician a personas de similares características socioculturales. En definitiva, ante la pregunta ¿tiene una persona que sale de la cárcel el mismo acceso a servicios sociales, que una persona que no ha sido penalizada?, la respuesta debería ser sí, esa persona puede acceder de igual manera y con similares resultados.

En nuestro contexto, operadores de salud, justicia, educación, tratamiento de adicciones, Registro Civil, vivienda, trabajo, expresan la necesidad de generar un diálogo que permita intercambio de información respecto de qué hace cada servicio - tanto a nivel central como a nivel

local-, conocimiento de redes de derivación y potenciales líneas de acción conjunta.

Asimismo, han enfatizado factores comunes a la población que atienden, a saber: baja escolaridad o deserción escolar, consumo de alcohol y/o drogas de inicio temprano, pertenencia a familias disfuncionales, historia de inestabilidad laboral o empleos al margen de la ley, problemas de salud mental no tratados, antecedentes penales que dificultan el acceso a servicios sociales para ellos o su familia.

Por último, los sectorialistas reconocen la existencia de obstáculos

“Se requiere una mirada integral del delito y del funcionamiento del sistema de justicia criminal, cuyos componentes -policía, juzgados, fiscales, defensores, carcelarios, post carcelarios- tienen una responsabilidad en términos de seguridad pública, lo que hace necesario evaluar cómo las distintas instituciones orientan su labor hacia la reducción de la actividad criminal.”

institucionales para la adecuada gestión intersectorial a nivel central, lo que establece la necesidad de gestionar a nivel local, las acciones orientadas a potenciar los recursos humanos y materiales tendientes al desarrollo de políticas sociales interesadas en la reinserción.

2. Gestión local

El proceso de reinserción de personas egresadas de la cárcel, puede variar significativamente dependiendo de la calidad de gestión de las redes a

nivel local.

Es por ello que las redes comunitarias y el funcionamiento de las agencias de justicia criminal en determinado territorio, deben considerarse como fundamentales en la planificación e implementación de programas de reinserción, para propiciar la consistencia de la intervención y reducir obstáculos de implementación (Henderson y Hanley, 2006).

Se constata la necesidad de desarrollar estrategias de reinserción

NOTAS

[11] En desarrollo. Para una revisión de puntos generales ir a: Travis, J. y Petersilia, J. (2001) Reentry reconsidered: A New Look to an Old

Question, en Crime and Delinquency, 41 (3): 291-313, entre otros.



CASC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

cuyos componentes y líneas de acción estén basados en evidencia. De esta forma, se identifica que un proyecto de reinserción debe, mínimamente [12]:

- Contar con un **equipo especializado** encargado de diseñar, supervisar y evaluar el programa.
- Contar con una identificación de las **dimensiones a intervenir**.
- Desarrollar un **diagnóstico de la red de asistencia** ampliada así como especializada en materias de vulnerabilidad social y criminalidad.
- Establecer **alianzas estratégicas** con otras instituciones y/u organizaciones

de la sociedad civil, a fin de asegurar la participación ciudadana.

- Establecer alianzas institucionales que fomenten la **sostenibilidad de las intervenciones**.
- Desarrollar programas cuyo diseño incorpore **métodos de gestión, evaluación, seguimiento y alcance de metas y objetivos**.
- Focalizar las intervenciones a nivel local, hacia aquellos **sectores que se ven más afectados por la continua retirada y posterior retorno de parte de sus habitantes hacia y desde el sistema carcelario**.
- Conectar a los participantes de los

“Los dos aspectos que aparecen como ejes para el desarrollo de programas de reinserción son el diálogo intersectorial y la gestión a nivel local”

programas a la **red ampliada de atención social**, de modo que las intervenciones en reintegración estén **insertas y sean consistentes con las políticas sociales locales**.

- Usar **metodología probadamente efectiva**, como el entrenamiento en habilidades interpersonales, “mapping reentry” (elaboración diagnóstica territorial, entrega de mapas a usuarios, etc.), **talleres grupales especializados** (entrenamiento de habilidades parentales, prevención de violencia doméstica, disminución de consumo de sustancias), realización de **foros ciudadanos** y metodología

de acuerdo a **género**, entre otras intervenciones especializadas.

Por último, es necesario destacar la necesidad de una mirada integral del delito y del funcionamiento del sistema de justicia. Si bien se sabe que invertir en reinserción dará frutos en el mediano y largo plazo, la toma de medidas contingentes afectan negativamente el logro del objetivo, pues suele tratarse de medidas punitivas que tienen cierto efecto en el plazo inmediato, sin siquiera incidir positivamente en la percepción ciudadana sobre mayor seguridad y sensación de protección.



Cada uno de los componentes del sistema de justicia criminal -policía, juzgados, fiscales, defensores, carcelarios, post carcelarios- tiene una responsabilidad en términos de seguridad pública, y en esta línea, es necesario evaluar cómo las distintas instituciones de justicia orientan su labor hacia la reducción de actividad criminal. Asimismo, debe

contemplarse la participación de instancias de control social informal que tienen un efecto significativo - como las instituciones de bienestar social, religiosas, entidades comunitarias- y que, además, tienen opiniones y diagnósticos significativos, basados en la experiencia, respecto de su realidad local.

CASC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile



Referencias

Bazemore, G. y Erbe, C. (2004) 'Reintegration and Restorative Justice: Towards a Theory and Practice of Informal Social Control and Support', en Maruna, S. e Immarigeon, R. (eds) *After Crime and Punishment: Pathways to Offender Registration*, Cullompton: Willan Publishing.

Clear, t., Rose, D., Ryder, J. (2001) Incarceration and the Community: The Problem of Removing and Returning Offenders, en *Crime & Delinquency*, Vol. 47, No. 3, 335-351.

Crow, I. (2001) *The Treatment and Rehabilitation of Offenders*, London: Sage Publications.

Elliot-Marshall, R. et al., (2005) 'Alternative Approaches to Integrating Offenders into the Community', en Herper, G. y Chitty, Ch. (eds), *The Impact of Corrections on Re-offending: A Review of 'What Works'*, Home Office Research Study 291, Home Office: London.

Hedderman, C. (2007) Rediscovering Resettlement: Narrowing the Gap between Policy Rhetoric and Practice Reality, en Hucklesby, A. y Hagley-Dickinson, L. (eds) *Prisoner Resettlement: Policy and Practice*, Collumpton, Devon: Willan Publishing.

Henderson, M. y Hanley, D. (2006) "Planning for Quality: A Strategy for Reentry Initiatives", en *Western Criminology Review*, Vol. 7, N° 2: 62-78.

King's College International Centre of Prison Studies, ICPS (2007) *Prison Brief for United States of America*, disponible en www.prisonstudies.org (Acceso, Octubre 2007).

Maruna, S. (2004) "Desistance from Crime and Explanatory Style: A New Direction in the Psychology of Reform", en *Journal of Contemporary Criminal Justice*, Vol. 20, N° 2: 184-200.

Maruna, S. y LeBel, T. (2002) "Revisiting Ex-prisoner Re-entry: A Buzzword in Search of a Narrative", en Rex, S. y Tonry, M. (eds) *Reform and Punishment: The Future of Sentencing*, Cullompton: Willan Publishing.

National Offender Management Service, NOMS (2007), *How we Manage Offenders*, disponible en www.noms.homeoffice.gov.uk

Open Society Institute (2003), *Ideas for an Open Society*, Volumen 3, N° 3.

Petersilia, J. (2000) "Sentencing and Corrections, Issues for the 21st Century", en *Papers from the Executive Sessions on Sentencing and Corrections*, N° 9, U.S. Department of Justice, Office of Justice Programs, National Institute of

CASC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

Justice.

Petersilia, J. (2003) *When Prisoners come Home: Parole and Prisoners Reentry*, Oxford: Oxford University Press.

Travis, J. y Petersilia, J. (2001) 'Reentry Reconsidered: A New Look at an Old Question', en *Crime and Delinquency*, Vol. 47, N° 3: 291-313.



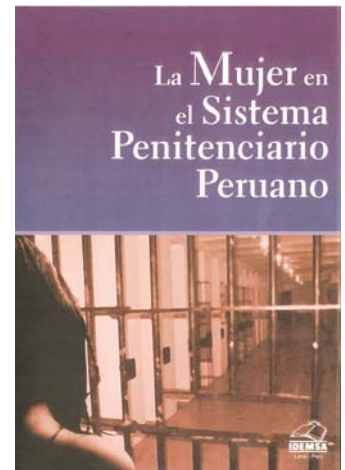
CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

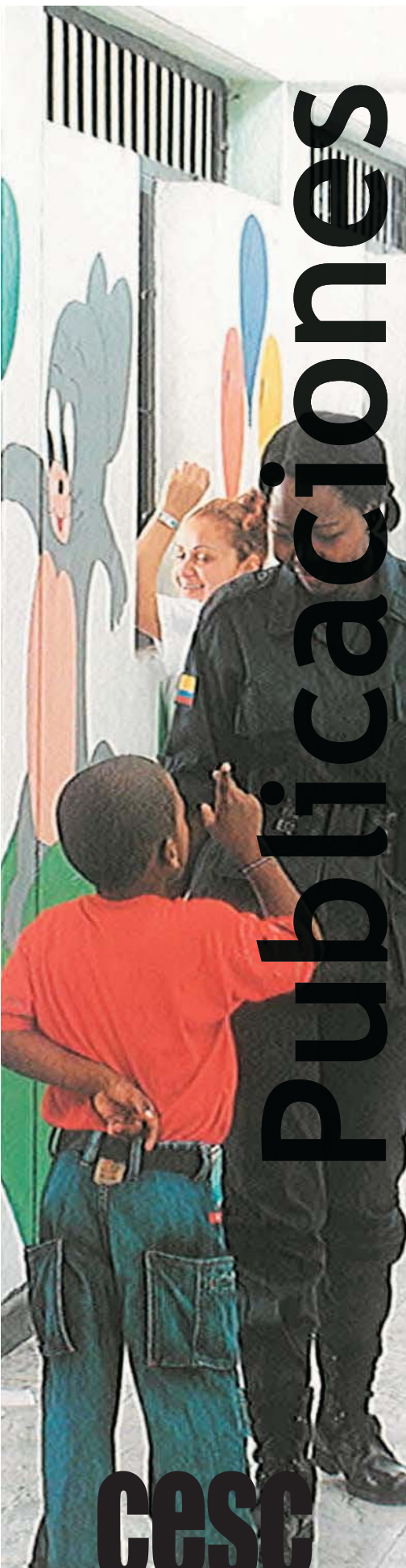
Publicaciones

La Mujer en el Sistema Penitenciario Peruano. Estudio sobre las condiciones de vida en el Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos y el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Especial de Mujeres de Chorrillos. Borja Mapelli Caffarena, IDEMSA, Lima, 2006.



Este trabajo condensa los resultados de una investigación de campo realizada como parte del proyecto “Diseño de una Política

Penitenciaria para paliar las carencias de las mujeres en prisiones peruanas”, tomando como base el alto grado de desigualdad social que existe en Perú y de la premisa de que las más afectadas por tal situación son las mujeres, particularmente las que han estado sometidas a penas privativas de libertad y que, una vez concluidas éstas, deben enfrentar el desafío de la reinserción social. La hipótesis del estudio señalaba que el sistema penitenciario no facilitaría ni haría menos estigmatizador el tránsito de la prisión al medio libre. La investigación tuvo lugar en los establecimientos penitenciarios señalados en el subtítulo supra, a mediados de 2005. Las conclusiones obtenidas se refieren al perfil de las internas -la mayoría de las cuales se encuentra en prisión por el delito de tráfico ilícito de drogas-, su relación con el sistema de justicia penal y las características de la vida en prisión. Las recomendaciones enfatizan la necesidad de que los programas de tratamiento aborden y logren incidir en las causas que llevaron a estas mujeres a delinquir, las cuales -según los autores- no tienen su origen necesariamente en necesidades económicas. Asimismo, plantean interesantes sugerencias por grupo de internas, atendiendo al nivel educativo, la calidad profesional, la condición de maternidad, etc. Por último, las recomendaciones finales del estudio abordan temas de general importancia, como la alimentación de las internas, las facilidades que requieren para trabajar (sobre todo las que son sostenedoras de hogar sin pareja estable), los aspectos de salud y educación, la asistencia legal gratuita, la información sobre sus derechos y obligaciones, etc.

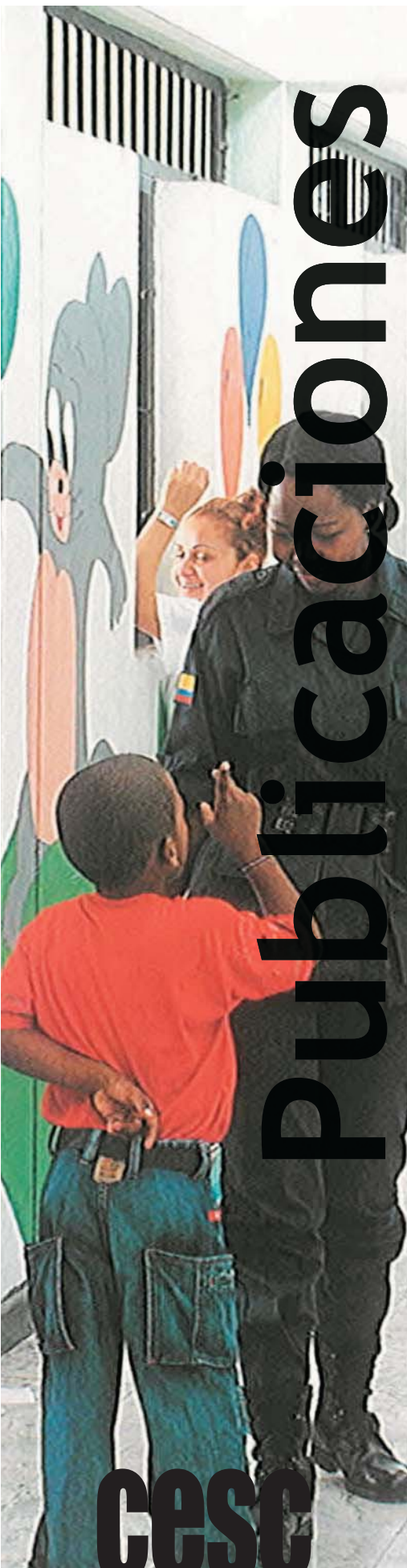


Publicaciones

CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile



CASC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

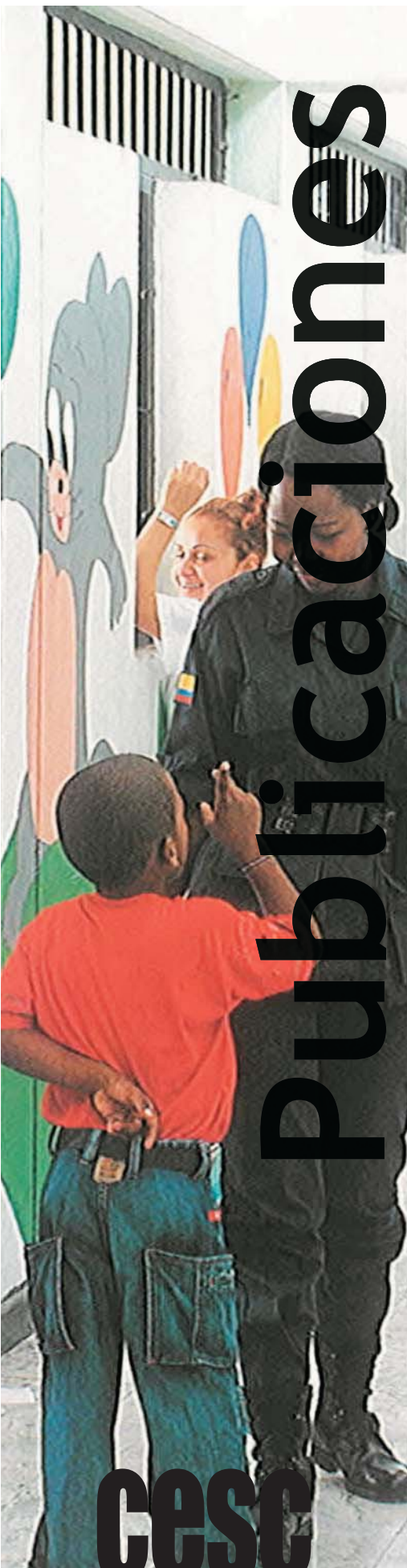
Colapso del sistema carcelario. Colección Temas Para Pensar la Crisis. Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Siglo XXI Editores Argentina S.A., Argentina, 2005.

El presente libro tiene por objetivo aportar a la construcción de políticas públicas en el campo penal y penitenciario que colaboren a superar la situación de hacinamiento existente en las cárceles de la Provincia de Buenos Aires, partiendo de la base de que el trato que el Estado otorga a las personas privadas de libertad

es una buena forma de dimensionar la calidad del sistema democrático, especialmente en lo que se refiere a respetar y garantizar los derechos de los reclusos.

Esta publicación, la tercera de la colección, contiene nueve trabajos elaborados por personas que se dedican permanentemente a la situación carcelaria, y que intentan aportar no solo la visión de la sociedad civil respecto de estos problemas, sino también la de los operadores del sistema penitenciario, particularmente porque a ellos asiste la responsabilidad de velar por el respeto de los derechos de las personas privadas de libertad. A través de los diversos estudios que constituyen el libro, se ofrece una descripción general de la situación carcelaria en Argentina y del funcionamiento de los diferentes mecanismos de control encargados de su monitoreo, a saber, el Poder Judicial y otras instituciones estatales con responsabilidad directa sobre el sistema penitenciario, sin dejar de lado las acciones emprendidas para estos efectos por la sociedad civil. Entre los temas abordados se encuentran la sobrepoblación y la violencia carcelaria, la tortura, los mecanismos de control durante el período de detención y el monitoreo de los lugares destinados a este efecto. Algunas de estas presentaciones tuvieron su origen en el encuentro denominado Jornadas sobre Mecanismos de Control del Sistema Carcelario y Acceso a la Justicia - V Encuentro Nacional de Ejecución Penal, efectuado en el año 2003, y en el seminario “Jueces, fiscales y defensores en la prevención y sanción de la tortura” realizado en 2005, ambos en la ciudad de Buenos Aires.





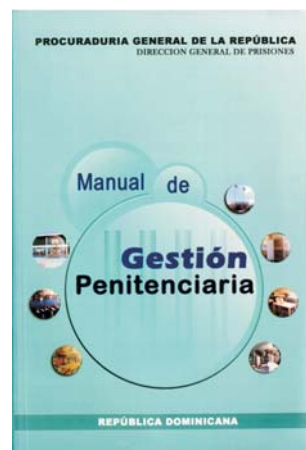
CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

Manual de Gestión Penitenciaria. Procuraduría General de la República, Dirección General de Prisiones, República Dominicana, 2006.

Esta obra ofrece a los operadores penitenciarios en República Dominicana, particularmente la Dirección General de Prisiones, la Escuela Nacional Penitenciaria y los Centros de Corrección y Rehabilitación, un compendio de información, conocimientos y normas para apoyar la realización de una eficiente administración de los recintos carcelarios. El texto desglosa en formato de consulta una serie de temas esenciales para la buena administración penitenciaria, como la organización de los recintos, el personal, el régimen interno, la gestión administrativa, la gestión de seguridad, los servicios médicos, la colaboración con instituciones públicas o privadas y los reglamentos que rigen la convivencia entre los internos y el personal, estableciendo sus respectivos derechos y deberes. Como anexo, se acompaña una cantidad importante de modelos de formularios de uso común para los funcionarios encargado de la administración carcelaria. En la parte final se incluye la normativa aplicable, partiendo por la Constitución Política y la Ley 224 Sobre Régimen Penitenciario, agregándose también los instrumentos internacionales aprobados en el ámbito de las Naciones Unidas con el objeto de fijar estándares mínimos para el tratamiento de las personas privadas de libertad.



Noticias

Seminario Latinoamericano sobre “Buenas Prácticas Penitenciarias”

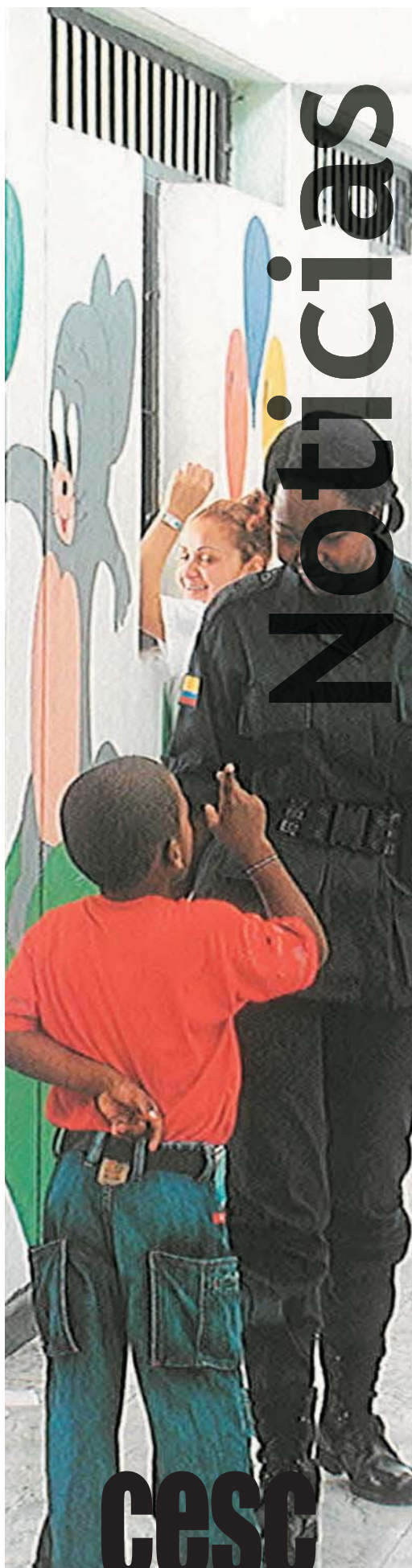
La Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), con el auspicio del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina, organizó el primer Seminario Latinoamericano sobre “Buenas Prácticas Penitenciarias”, en la ciudad de Buenos Aires, del 12 al 16 de noviembre de 2007.

Este evento tuvo como objetivo promover el conocimiento e intercambio de experiencias sobre las buenas prácticas existentes y sobre prácticas exitosas en materia penitenciaria en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, República Dominicana, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. En él participaron representantes de los gobiernos de los países indicados, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil de Brasil, Venezuela, Argentina y Chile, entre los que se encontraba el Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (CESC).

El trabajo durante el Seminario se inició con conferencias magistrales dictadas por expertos internacionales en materia penitenciaria, las que fueron seguidas de exposiciones de los gobiernos participantes respecto de los mejores ejemplos de sus buenas prácticas, para continuar con mesas de trabajo sobre los siguientes temas de relevancia en el quehacer de las prisiones:

- 1) Prevención de la violencia carcelaria;
- 2) Régimen disciplinario;
- 3) Programas de rehabilitación y readaptación social;
- 4) Legislación penitenciaria - Políticas públicas;
- 5) Condiciones de detención; y
- 6) Personal penitenciario - Selección y capacitación.

Uno de los productos que se espera extraer de este trabajo es un Manual de Buenas Prácticas que recoja las conclusiones discutidas durante el Seminario, así como las presentaciones de los países e instituciones invitadas



CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

Presentación de "Guía de Indicadores para el Monitoreo del Programa de SIDA en Recintos Penitenciarios" y "Taller de Formación de Observadores en Derechos".

El 28 de noviembre de 2007, en el Auditorio de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicado en la ciudad de Santiago, AKI ONG dio a conocer la "Guía de indicadores para el monitoreo del programa de SIDA en recintos penitenciarios", documento de trabajo realizado con apoyo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS) y la Asamblea de Organizaciones Sociales y ONG's con Trabajo en VIH/SIDA (ASOSIDA). En la misma oportunidad se llevó a cabo el "Taller de Formación de Observadores en Derechos para el Cumplimiento de Protocolos relacionados al VIH/SIDA en recintos penitenciarios", dirigido a profesionales del Área de Readaptación Social y del Área Médica de Gendarmería de Chile e integrantes de organizaciones de la sociedad civil.

Sobrepoblación en cárcel concesionada

A mediados de noviembre quedó de manifiesto la situación de sobrepoblación y consiguiente hacinamiento que afecta a la cárcel Santiago Uno, a propósito de una visita a la ex Penitenciaría de Santiago efectuada por una comisión de jueces de garantía. La diligencia tuvo origen en un oficio de Gendarmería en el que alertaba que Santiago Uno operaba al límite de capacidad, razón por la cual se hacía necesario habilitar dos pabellones en la ex Penitenciaría para recibir transitoriamente a los imputados que no tuvieran cupo en Santiago Uno. Sin embargo, después de ratificar en su visita las condiciones de hacinamiento existentes en la ex Penitenciaría, la comisión de jueces de garantía que inspeccionó el recinto envió un acta al presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, Cornelio Villarroel, señalando su desacuerdo con la medida, en base al argumento de que su tarea es "seguir aplicando estrictamente la ley y los tratados internacionales de derechos humanos vigentes en la materia, los que procuran resguardar la dignidad e integridad de los imputados". Tal recomendación se funda en el artículo 150 del Código Procesal Penal, relativo al deber del juez de "adoptar y disponer las medidas necesarias para la protección de la integridad física del imputado". En el acta enviada al presidente del tribunal de alzada, los magistrados también hicieron referencia al "constante y alarmante incremento de la población carcelaria en la última década, tanto de los condenados como aquellos en prisión preventiva, particularmente desde la vigencia de la reforma procesal penal". Más aún, aseguraron que la difícil situación carcelaria "se verá agravada con la promulgación de la llamada ley de agenda corta".

Enlaces

Observatorio Venezolano de Prisiones

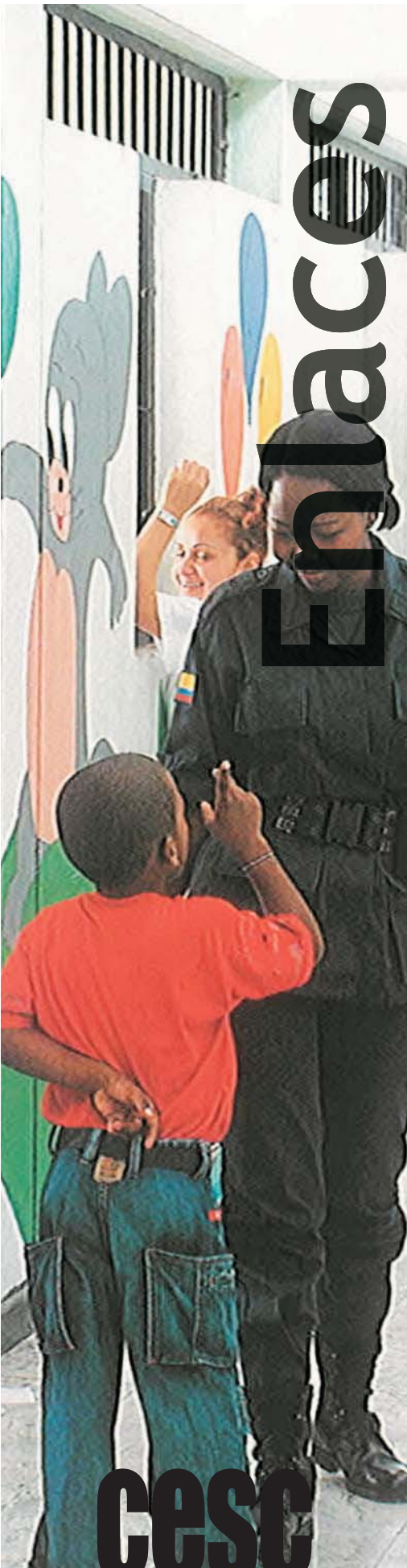
<http://www.ovprisiones.org.ve>

El Observatorio Venezolano de Prisiones es una organización no gubernamental registrada el 24 de septiembre del 2002, cuya acción abarca todo el territorio venezolano y constituye una institución referencial para el cumplimiento de los derechos humanos en el ámbito penitenciario. El Observatorio se encuentra integrado por un equipo de profesionales provenientes de diversas disciplinas, entre ellos politólogos, criminólogos, sociólogos, arquitectos y penitenciaristas, cuya misión es promover y vigilar que los derechos de las personas privadas de la libertad sean garantizados por el Estado. Para el ejercicio de sus funciones cuenta con cinco programas que tienen como objetivo el desarrollo de acciones de defensa, educación, investigación, promoción y vigilancia de los derechos de los reclusos. En su página web cuenta con una completa e interesante recopilación legislativa en materia penitenciaria y con una planilla electrónica que permite a cualquier interesado poner en conocimiento del Observatorio denuncias de transgresiones a los derechos humanos, mandatándolo para interponer sus buenos oficios ante las instancias competentes, especialmente tribunales de justicia, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, etc. El Observatorio también elabora informes y cuenta con un mapa de los centros penitenciarios de Venezuela, ambos disponibles en su página institucional.

Grupo de Mujeres de la Argentina

<http://www.grupodemujeres.org.ar>

El Grupo de Mujeres de la Argentina es una organización no gubernamental que, desde 1994, ha constituido un espacio de diálogo, información y encuentro para transmitir experiencias e información dirigida a garantizar la protección, promoción, ejercicio y respeto de los derechos humanos, de las mujeres y sus familias, en todos los ámbitos en los que ellas participan, especialmente en aquellos de naturaleza social, política o cultural. El trabajo del Grupo está enfocado a distintas situaciones de opresión que sufren mujeres, familiares y amigos/as, por razones culturales, familiares, sociales, religiosas, así como por situaciones de encierro y discriminación posteriores a la privación de libertad. Para esto el Grupo brinda información actualizada en prevención de salud y VIH en mujeres y familias. Además cuenta con una videoteca latinoamericana y una biblioteca especializada en prevención de VIH, ETS, hepatitis, tuberculosis, violencia familiar y derechos humanos. Gracias al apoyo de organismos no gubernamentales nacionales e internacionales imparten



CESG

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile

talleres de formación. En materia de reinserción social el Grupo brinda orientación y apoyo al salir de prisión, con el objeto de aportar a un mejor regreso a la sociedad y a la reducción de la reincidencia.

Relatoria Sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas

<http://www.cidh.org/PRIVADAS/default.htm>

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos cuenta con varias relatorías temáticas, entre ellas una abocada a velar por los derechos de las personas privadas de libertad. El mandato de la Relatoría es amplio y le permite:

- a) Informarse sobre la situación de todo tipo de personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión en los Estados miembros;
- b) Visitar los Estados miembros de la Organización con el objeto de recopilar información o solicitarla de las autoridades del Estado respecto de toda persona privada de libertad y sobre sus condiciones carcelarias;
- c) Visitar lugares de detención o centros de privación de libertad de menores de edad, aun sin previo aviso a las autoridades carcelarias; entrevistar libre y privadamente a personas detenidas o en prisión y a funcionarios y autoridades carcelarias; entrevistar a los familiares de las personas detenidas, a personas en prisión en calidad de testigos, miembros de organizaciones no gubernamentales, o a cualquier funcionario, autoridad o persona; filmar, grabar, tomar fotografías, recoger documentos o utilizar cualquier otro medio adecuado para informarse sobre la situación de las personas privadas de libertad;
- d) Preparar para la Comisión informes sobre la situación carcelaria en un centro de detención en particular, en un país, o a nivel regional o subregional, con las recomendaciones que considere necesarias;
- e) Emitir recomendaciones a los Estados miembros sobre las condiciones de detención o encarcelamiento y darle seguimiento al cumplimiento de dichas recomendaciones;
- f) Realizar actividades de promoción y educación en materia de derechos humanos aplicable a las personas privadas de libertad, con énfasis en la protección de los derechos y garantías fundamentales de las personas detenidas y sus familias; sobre los deberes y prohibiciones de las autoridades carcelarias; y sobre las reglas internacionales aplicables al uso de la fuerza y armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley;
- g) Promover acciones o llamamientos urgentes a los Estados en casos de gravedad respecto de personas detenidas, en orden a que se cumplan sus obligaciones internacionales en esta materia;
- h) Promover la adopción de medidas legislativas, judiciales,



Enlaces

administrativas o de otra índole a fin de que se garanticen los derechos de las personas privadas de libertad y de sus familias;

- i) Coordinar acciones de promoción con organizaciones no gubernamentales o con otras instancias de protección internacional;
- j) Coordinar acciones de verificación y seguimiento de las condiciones carcelarias en los Estados miembros con las Defensorías del Pueblo o las instituciones nacionales de derechos humanos;
- k) Realizar cualquier otra acción o gestión que considere necesaria para la protección de las personas privadas de libertad, dentro del mandato de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

CESC

CENTRO DE ESTUDIOS EN
SEGURIDAD CIUDADANA

Universidad de Chile